

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES (02-001)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a large, stylized loop.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

Recibi
1/oct/15

Jesus Salvador Chavez Ibarra

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 2.877 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado "*Linea de Distribución Eléctrica Guacayvo*", ubicado en el o los municipio(s) de Batopilas, en el estado de Chihuahua.

C. JESUS SALVADOR CHAVEZ IBARRA REPRESENTANTE LEGAL

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de C. Jesus Salvador Chavez Ibarra en su carácter de Representante Legal con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 2.877 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado "*Linea de Distribución Eléctrica Guacayvo*", con ubicación en el o los municipio(s) de Batopilas en el estado de Chihuahua, y

RESULTANDO

- i. Que mediante de fecha 15 de Septiembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal 23 de Octubre de 2014, C. Jesus Salvador Chavez Ibarra, en su carácter de Representante Legal, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 2.877 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado "*Linea de Distribución Eléctrica Guacayvo*", con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Batopilas en el estado de Chihuahua, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- Estudio Técnico Justificativo (Original y Copia)
- *2 discos magnéticos
- *Original de la Solicitud
- *Documentación Legal
- *Formato de e5cinco del pago de derechos

- ii. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2014/619 de fecha 13 de Noviembre de 2014, esta Delegación Federal, requirió a C. Jesus Salvador Chavez Ibarra, en su carácter de Representante Legal, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado "*Linea de Distribución Eléctrica Guacayvo*", con ubicación en el o los municipio(s) de Batopilas en el estado de Chihuahua, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

De la solicitud:

*Con relación a los tipos de vegetación por afectar, según los planos presentados corresponde a dos tipos y en el apartado 19 solo mencionan un solo tipo, hacer las aclaraciones correspondientes y/o presentar nuevamente la solicitud de CUSTF con las modificaciones.

Del Estudio Técnico Justificativo:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
CON FUNDAMENTO EN EL ART. 84 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SEMARNAT, FIRMA POR AUSENCIA

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN



"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.p. C. Lic. Cesar Murillo Juárez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos; México, D.F.
- C. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros. Titular de la Unidad Coordinadora General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT. México, D.F.
- C. Profr. Joel Aranda Olivas. Delegado en el Estado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Cd. Juárez, Chih.
- C. Jose Bernardo Ruiz Ceballos.- Gerente Regional VI Río Bravo de la Comisión Nacional Forestal.
- C.M.C. Gustavo Alonso Heredia Sapién. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.
- C. Prestador de Servicios Técnicos Forestales. Presente.
- Registro Forestal Nacional. Presente.
- Archivo.

BRP/GAHS/FGT



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 2.877 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **"Linea de Distribución Eléctrica Guacayvo"**, ubicado en el o los municipio(s) de Batopilas, en el estado de Chihuahua.

C. JESUS SALVADOR CHAVEZ IBARRA REPRESENTANTE LEGAL

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de C. Jesus Salvador Chavez Ibarra en su carácter de Representante Legal con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 2.877 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"Linea de Distribución Eléctrica Guacayvo"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Batopilas en el estado de Chihuahua, y

RESULTANDO

- i. Que mediante de fecha 15 de Septiembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal 23 de Octubre de 2014, C. Jesus Salvador Chavez Ibarra, en su carácter de Representante Legal, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 2.877 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"Linea de Distribución Eléctrica Guacayvo"**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Batopilas en el estado de Chihuahua, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

Estudio Técnico Justificativo (Original y Copia)

*2 discos magnéticos

*Original de la Solicitud

*Documentación Legal

*Formato de e5cinco del pago de derechos

- ii. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2014/619 de fecha 13 de Noviembre de 2014, esta Delegación Federal, requirió a C. Jesus Salvador Chavez Ibarra, en su carácter de Representante Legal, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"Linea de Distribución Eléctrica Guacayvo"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Batopilas en el estado de Chihuahua, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

De la solicitud:

*Con relación a los tipos de vegetación por afectar, según los planos presentados corresponde a dos tipos y en el apartado 19 solo mencionan un solo tipo, hacer las aclaraciones correspondientes y/o presentar nuevamente la solicitud de CUSTF con las modificaciones.

Del Estudio Técnico Justificativo:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

Capítulo I

1. Justificar el ancho del derecho de vía propuesto para cambio de uso del suelo en terrenos forestales (CUSTF), apoyándose en las normas oficiales que así lo requiera y señalar las especificaciones técnicas de la línea.

Capítulo II

2. Por superficie y tipo de vegetación, señalar el estado de conservación (ejemplo: Vegetación primaria de Bosque de Pino en buen estado de conservación o en proceso de recuperación).

3. En forma digital deberá presentar las tablas de Excel (versión 1997-2003) los cuadros de construcción de los polígonos propuestos a cambio de uso del suelo en terrenos forestales que se pretende afectar, que contenga en cada vértice de los polígonos, el número de identificador y las coordenadas X, Y, y que estas se presenten en la proyección UTM, Datum oficial ITRF 92, Elipsoide 1980 o su equivalente Datum WGS84, Elipsoide 1984 y zona.

4. Presentar los Shapefile de los polígonos propuestos a cambio de uso del suelo en terrenos forestales que se pretende afectar, que contenga todos los vértices debidamente enumerados, señalando además la superficie y unidad de medida, las superficies por polígono en hectáreas y la total deberá de ser congruente con lo asentado en la solicitud y ETJ.

5. Con la finalidad de validar que el proyecto se ubica dentro del Ejido Munerachic y anexos, deberá de presentar las coordenadas UTM (Universal Transversa de Mercator) de todos los vértices que conforman la poligonal de dicho Ejido corresponden a las que ampara la documentación legal, asimismo deberá de presentar un plano a una escala adecuada donde sea visible el área del predio con relación al área solicitada para CUSTF.

Capítulo III

6. Mencionan que el trazo de la línea eléctrica propuesta para CUSTF se localiza en tipo de vegetación de selva baja caducifolia y en el plano de tipos de vegetación presentado a nivel microcuencia se observa que afectara dos tipos de vegetación Bosque de Encino y Selva baja caducifolia. Hacer sus aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

7. Justificar técnicamente la remoción de la vegetación del tipo de ecosistema de selva baja caducifolia para el desarrollo del proyecto, considerando que en ocasiones con solo podar es suficiente.

8. Describir y justificar la metodología utilizada para el levantamiento de información sobre el inventario de flora para la estimación de los parámetros de biodiversidad a nivel área de la CHF, señalando entre otras, la distribución de los sitios de muestreo, forma de los sitios, tamaño de los sitios, plano georeferenciado a escala adecuada en el que se señale todos los sitios de muestreo de acuerdo al diseño de muestreo utilizado, cuadro de construcción de los sitios de muestreo, copia simple de los datos de campo (sitios de muestreo), intensidad de muestreo en porcentaje, confiabilidad de muestreo, error de muestreo, así mismo incluir la secuencia y desarrollo del cálculo de la confiabilidad y error de muestreo.

9. Estimar la abundancia relativa, frecuencia relativa, densidad relativa, valor de importancia, índices de la diversidad y/o los parámetros que se considere pertinentes relacionados a la flora (arbustiva y herbácea) para el área de análisis (microcuencia), de tal manera que los datos sean presentados por cada tipo de vegetación, lo cual es necesario puesto que cada especie tiene distintas funciones e importancia ecológica de acuerdo al tipo de vegetación donde se presente y con fundamento al artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y con la finalidad de tener una mejor visión del área de influencia del proyecto, asimismo incluya la metodología, secuencia y



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

desarrollo para su determinación. Cabe mencionar que los resultados no deben basarse únicamente en el muestreo realizado dentro del área del proyecto (sujeto a cambio de uso de suelo), sino en por lo menos en una superficie equivalente en otra zona dentro del ecosistema con el mismo tipo de vegetación, dentro de la misma microcuenca (no extrapolar los resultados de flora obtenidos para la superficie de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, a toda la superficie de la microcuenca).

10. Describa a detalle la metodología utilizada en la identificación de las especies de fauna, muestreos realizados a cada grupo taxonómico, época en que se realizó, temporalidad del muestreo, técnicas utilizadas, entre otros), donde los resultados sean la base para establecer claramente las especies presentes en la CHF.

11. Estimar la erosión potencial actual en la CHF, esta debe ser cuantitativa y no cualitativa. No es suficiente referir que la erosión en la CHF es moderada o estable bajo condiciones naturales, por lo que deberá señalar valores de pérdida de suelo.

12. Con una adecuada descripción de las condiciones de la CHF, con relación a las características climáticas, la precipitación pluvial, temperaturas y evaporación entre otros, estimar el balance hídrico de la cuenca hidrológica forestal considerando sus componentes tales como intercepción, infiltración, escurrimiento, evapotranspiración, etc. y desarrollando se metodología utilizadas, (indicar fuente bibliográficas).

13. Tanto para el área de análisis (CHF) como área del proyecto, deberá incluir la memoria de cálculo (impresas y en forma digital) de la estimación de la erosión, balance hidrológico y los pertinentes relacionados a la flora y fauna (índices de biodiversidad y/o otros).

14. Determinar y describir la morfometría de la Cuenca Hidrológica Forestal que se determine.

Capítulo IV

15. Del capítulo IV ampliar la descripción de los elementos físicos y biológicos presentes en el área sujeta a CUSTF que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipo de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación, etc. así mismo describir el relieve del terreno, elevaciones, cerros, montañas, específicas del área del proyecto, c) señalar las actividades y usos que actualmente tiene el predio, d) indicar y describir las principales causas, factores y procesos de deterioro de la vegetación, e) apoyado del plano de la red hidrológica del área de influencia del proyecto, proporcione y describa información sobre la hidrología del área del proyecto, señalando el orden de cada uno de los arroyos que se encuentran dentro del área del proyecto, la ubicación del proyecto respecto a la CHF (alta, media o baja).

16. Deberá presentar las concesión por parte de la autoridad competente (CONAGUA), en caso de que se afecte el cauce de un arroyo, así mismo revisar que no correspondan a zona federal.

17. Determinar el volumen de agua captado (infiltrado) en los terrenos forestales de interés, bajo las condiciones actuales y bajo el escenario con el cambio de uso del suelo en terrenos forestales y las medidas de mitigación (proponer medidas, obras y/o prácticas con indicadores y parámetros que permitan analizar en que magnitud se estará compensando o mitigando la afectación del proyecto y con la realización del mismo y tomar con base a los resultados obtenidos para determinar cuánta agua se propone captar con las medidas de mitigación propuestas en el estudio), para lo cual debe utilizar los parámetros meteorológicos propios de la zona y considerar las características propias del terreno (pendiente, unidades de suelo, entre otras) presentes en el área sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales; de tal manera que se aprecie sí con dicho cambio de uso del suelo se provoca o no la disminución en la captación de agua. En complemento a lo antes descrito deberá de presentar la secuela del cálculo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

18. Con fundamento al artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con relación a la estimación de los parámetros de biodiversidad presentados y con la finalidad de tener una mejor visión del área del proyecto, deberá de considerar las observaciones siguientes:

a. Deberá presentar el análisis de la biodiversidad (incluyendo la metodología, secuencia y desarrollo para su determinación, principalmente en formato digital y en tablas de Excel) de la flora, en el cual deberá de presentar las estimación de la abundancia relativa, densidad relativa, frecuencia relativa, dominancia relativa, valor de importancia, índices de la diversidad (Shannon y Simpson), riqueza específica y/o los parámetros que se considere pertinentes relacionados a la flora (arbórea, arbustiva y herbácea), por cada tipo de vegetación presente.

b. Describir claramente y justificar la metodología utilizada para el levantamiento de información sobre el inventario de flora para la estimación de los parámetros de biodiversidad a nivel área del proyecto, señalando entre otras, la distribución de los sitios de muestreo, forma de los sitios, tamaño de los sitios, plano georeferenciado a escala adecuada en el que se señale todos los sitios de muestreo de acuerdo al diseño de muestreo utilizado, cuadro de construcción de coordenadas de los sitios de muestreo, intensidad de muestreo en porcentaje, confiabilidad de muestreo, error de muestreo, así mismo incluir la secuencia y desarrollo del cálculo de la confiabilidad y error de muestreo. Cabe señalar que para determinar los índices ecológicos estos deben realizarse por medio de muestreo y no por conteo directo del total del área sujeta a CUSTF.

19. Complementar la integración de los planos (tanto para la CHF como área del proyecto según corresponda) temáticos relacionados a los temas de clima, vegetación, geología, suelos, topografía (pendientes y exposiciones), hidrología (indicar el orden de los arroyos), disección vertical, degradación de suelos, ubicación de cada una de las medidas de mitigación, presentación de la ubicación geopolítica (estado, municipio, predio parcela y/o ejido) y plano donde pueda ser visible la ubicación del contexto de la cuenca, subcuenca y microcuenca y área del proyecto mismos que deberán de presentarse a escala de un rango adecuado donde se pueda apreciar el polígono del predio que proporcione información de las características físicas y biológicas de la CHF y área del proyecto, señalando superficies. Esta información deberá tener como base la versión actualizada del sistema de clasificación del INEGI.

20. Justificar por que se considera que ninguna especie de fauna que se encuentra en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se localiza en el proyecto ni en la CHF, considerando que en algún momento se puede presentar algunas de las especies en dicha superficie.

21. Presentar a nivel proyecto el calculo de perdida de suelo, balance hídrico con y sin proyecto, señalando los parámetros y/o variables utilizadas, tal como longitud de la pendiente, contenido de materia orgánica, textura del suelo, coeficiente escurrimiento, etc., a fin de contar con mejores elementos de dictaminación. Presentar memorias de cálculo en CD.

Capítulo V

22. Indicar si el proyecto se encuentra dentro de un área de corta bajo un programa de aprovechamiento forestal vigente.

Capítulo VIII

23. El apartado VIII, referente a las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, suelo, agua, flora y fauna, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo, se deberá desarrollar tomando en cuenta los siguientes aspectos:

a. Las medidas deben ser ubicables, medibles, cuantificables y verificables, por ejemplo, especificar los tipos de obras, la cantidad de suelo que retiene o estabilizan en un



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

periodo de tiempo determinado, las medidas propuestas deberán demostrar cuantitativamente que la erosión del suelo no será mayor a la que actualmente se presenta sin la remoción de la vegetación forestal en el sitio del proyecto, lo anterior debido a que las medidas no cumplen con los anteriores parámetros ya que el hecho de tapar, inducir, capacitar, prohibir, restringir, otros. no es suficiente para la conservación y restauración del recurso.

24. Presentar el programa de rescate de especies de fauna, toda vez que en algún momento se puede localizar alguna de ellas que se encuentra presentes en la NOM-059-SEMARNAT-2010 o de lento desplazamiento el cual deberá de contener; a) Antecedentes generales, b) Captura, c) Materiales, d) Metodología particular de captura para cada grupo faunístico, e) Localización de sitios para liberación, f) Liberación de individuos, g) Calendario de actividades y h) Indicadores de éxito.

25. Presentar el programa de obras de conservación de suelos propuesto en el ETJ, el cual deberán plantearse de tal forma que permitan el análisis y evaluación de los objetivos propuestos, indicando principalmente la ubicación, método, metas con resultados concretos medibles y cuantificables, así como las actividades de seguimiento necesario.

Capítulo IX

26. Complete la información del apartado de los servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales propuesto, describiendo ampliamente la importancia de los servicios ambientales (particularmente los que señala la fracción XXXVII del artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable) que proporcionan el ecosistema a nivel cuenca hidrológica forestal y área de influencia del proyecto, bajo las condiciones actuales y su variación una vez que se haya efectuado el cambio de uso del suelo propuesto y aplicando las medidas correspondientes particularmente el efecto (impacto) que se tendrá en el sitio del proyecto y su área de influencia con el recurso suelo (riesgo de erosión) y agua (menor captación de agua de lluvia), motivando técnicamente la explicación presentada (empleando los métodos más adecuados para que se exprese de manera cuantitativa el impacto); de la misma forma, deberá generar los indicadores que permitan la medición y análisis de la riqueza biológica del área del proyecto, la captura de carbono, la generación de oxígeno, entre otros, con la finalidad de determinar el tipo y nivel de afectación en la microcuenca.

27. Con base al análisis realizado en el capítulo nueve del ETJ, mediante un cuadro analítico definir de acuerdo a la naturaleza del proyecto y el ecosistema por afectar los servicios ambientales que se afectarían, indicando sin es a nivel cuenca, microcuenca o área de influencia del proyecto.

Capítulo X

28. Motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo, con base a lo presentado en los diferentes apartados del estudio técnico justificativo, y de acuerdo a lo observado en este documento, para lo cual deberá de adecuar y ampliar la información y argumentos técnicos cuantitativos (datos duros) que motiven la autorización excepcional de cambio de uso del suelo en terrenos forestales en el que se demuestre que no compromete la biodiversidad, ni se provocara la erosión del suelo, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean mas productivos a largo plazo; lo anterior se debe a que la información presentada en el estudio técnico justificativo no aporta datos cuantitativos ni el análisis detallado que motive la autorización excepcional para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el artículo 121 fracción X de su



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

reglamento. Por lo anterior deberá de considerar los siguientes elementos:

A. Biodiversidad:

Basar el análisis en argumentos técnicos respecto a los resultados de los índices utilizados y parámetros para medir la biodiversidad de flora y fauna del capítulo III y IV, tanto en el área del proyecto como en el ecosistema por afectar en la microcuenca para determinar el grado de afectación de las especies de flora y fauna presentes en la zona por afectar; con el fin de facilitar el análisis, deberá realizar un comparativo integral de las condiciones de la vegetación y fauna presentes en el área por afectar, utilizando los indicadores de la diversidad faunística y florística obtenidas en los capítulos III y IV, la función ecológica dentro del ecosistema y su condición en la cuenca hidrológica forestal, deberá complementar su argumentación con las medidas de mitigación propuestas en el capítulo VIII, asimismo, hacer énfasis en las especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, además de las especies dominantes y raras que jueguen un papel relevante desde el punto de vista ecológico dentro del ecosistema por afectar, haciendo una comparación de la biodiversidad que se va a remover con el cambio de uso del suelo y la biodiversidad que no se va afectar en el área con el mismo tipo de vegetación en la microcuenca del capítulo III, por lo tanto, se tendrá que valorar la representatividad de especies florísticas y faunísticas de las distintas poblaciones, tanto en el sitio del proyecto como a nivel de microcuenca. En este sentido deberá garantizar que el cambio de uso de suelo propuesto no pone en riesgo la permanencia de las especies tanto de flora como de fauna silvestre que pretenden afectarse con el desarrollo del proyecto.

Deberá indicar lo que representa en términos de porcentaje la disminución de la superficie por tipo de vegetación presentes en el área de las microcuenca hidrológico forestal (con la caracterización actual y real de superficie con vegetación forestal de la CHF) con respecto a la remoción de la vegetación (por tipo de vegetación) sujeta a cambio de uso de suelo. Derivado del análisis de dicha información, deberán de desprenderse parte de los elementos o argumentos técnicos que le permitan concluir que el nuevo uso propuesto no compromete la biodiversidad y que motiven la autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

B. Calidad y captación de agua:

Para el factor agua, deberá de realizar un análisis con base a la información vertida en los capítulos III, IV, VIII y IX, presentado datos de captación de, infiltración y afectación de corrientes de agua intermitentes y perennes en el área objeto de solicitud, haciendo su análisis de la estimación de la captación del agua de acuerdo a las características propias del lugar (topografía, vegetación, tipo de suelo) antes y después de llevarse a cabo la remoción de la vegetación forestal, en función de los resultados deberá proponer medidas, obras y/o prácticas con indicadores y parámetros que permitan analizar en que magnitud se estará compensando o mitigando la afectación del proyecto y con la realización del mismo y tomar con base a los resultados obtenidos para determinar cuánta agua se propone captar con las medidas de mitigación propuestas en el estudio. Lo anterior considerando también medidas de mitigación durante el periodo de ejecución del cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

C. Suelo:

Para justificar la no afectación del suelo deberá de considerar los grados de erosión del suelo, las causas de deterioro, porcentajes de pendientes, precipitación velocidad de viento, cobertura vegetal, servicios ambientales que se generen de él, características del tipo de suelo y realizar una análisis de la estimación de la pérdida potencial de suelo sin la realización del proyecto y con la realización del mismo y tomando como base los resultados obtenidos deberá de establecer cuanto suelo se propone retener con las



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

medidas de mitigación propuestas en el estudio para justificar la no erosión del suelo. Lo anterior considerando también medidas de mitigación durante el periodo de ejecución del cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

D. Beneficios económicos y sociales:

Con respecto a la justificación económica, deberá aportar y complementar argumentos que permitan a esta autoridad, contar con mayores elementos que demuestren que el nuevo uso propuesto es más productivo a largo plazo, describiendo la derrama económica generada con la construcción del proyecto (inversión, costos, empleos generados, etc.) y aquella que se obtienen con la operación del mismo, asimismo, efectuando un análisis de los beneficios esperados del terreno forestal en el largo plazo (situación sin proyecto) y de los beneficios esperados a largo plazo con la realización del proyecto. Además, realizar un análisis que demuestre que los usos alternativos que se propongan representen mayores beneficios económicos y sociales a largo plazo que los que representa el área forestal que se pretende afectar, basados en los resultados de la evaluación ambiental (la valoración económica de los servicios ambientales que proporciona el ecosistema que pretende afectarse, tales como captación de agua, captura de carbono, conservación de hábitat y biodiversidad y belleza escénica, e incluir dicho monto a la estimación económica de los recursos biológicos forestales de la superficie forestal por afectar) y socio-económica (indicadores sociales, económicos y ambientales).

Para la justificación social se requiere contabilizar los empleos directos e indirectos, población beneficiada, etc., y evaluar el impacto social efectuado sobre la población beneficiada con el proyecto. Pueden utilizarse indicadores; a manera de ejemplo: huella ecológica, índice de calidad de vida, indicadores de seguridad, entre otros. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117 de la Ley General de desarrollo Forestal Sustentable y el artículo 121 fracción X de su reglamento, para que así esta Secretaría pueda emitir, en su caso, la autorización excepcional del cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada.

Capítulo XI

29. Analizando la información vertida en dicho capítulo se observa que se carece de la firma de la persona que elaboró el estudio técnico justificativo, por lo cual deberá de presentar lo correspondiente.

Capítulo XIII

30. Presentar la estimación económica de los recursos afectar en el tipo de vegetación de Encino tal y como se observa en los planos, ya que este proyecto afectara dos tipos de ecosistemas.

Capítulo XIV

31. Presentar la estimación económica de lo que resultaría la restauración con motivo del cambio de uso de suelo a su estado origina.

- III. Que mediante S.T.F./2015/022 de fecha 26 de Febrero de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 03 de Marzo de 2015, C. Jesus Salvador Chavez Ibarra, en su carácter de Representante Legal, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°SG.CU.08-2014/619 de fecha 13 de Noviembre de 2014, la cual cumplió con lo requerido.
- IV. Que mediante oficio N° MINUTA S/N de fecha 13 de Abril de 2015 recibido el 13 de Abril de 2015, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado "**Línea de Distribución Eléctrica Guacayvo**", con ubicación en el o los municipio(s) Batopilas en el estado de Chihuahua.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

- v. Que mediante oficio MINUTA S/N de fecha 13 de Abril de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 13 de Abril de 2015, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado "**Linea de Distribución Eléctrica Guacayvo**", con ubicación en el o los municipio(s) de Batopilas en el estado de Chihuahua donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Que según consta en el Acta de acuerdos levantada con motivo de la sesión de ordinaria el día 13 de abril de 2015, el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Estatal del Consejo Estatal forestal en Chihuahua en su acuerdo valida de manera favorable con observaciones el proyecto de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado "Linea de Distribución Eléctrica Guacayvo".

Habiendo revisado el Estudio Técnico Justificativo, la información complementaria presentada por el promoverte se concluye que las observaciones realizadas por el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Forestal del Consejo Estatal Forestal de Chihuahua se solventan.

- vi. Con relación a la observación del consejo es de señalar que la vialidad antes señalada se desarrolló amparada con la autorización emitida mediante oficio N° 139.04.1.-1059 (08) de fecha 25 de Septiembre de 2008.
- vii. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/361 de fecha 17 de Abril de 2015 esta Delegación Federal notificó a C. Jesus Salvador Chavez Ibarra en su caracter de Representante Legal que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado "**Linea de Distribución Eléctrica Guacayvo**" con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Batopilas en el estado de Chihuahua atendiendo lo siguiente:

- 1.- Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectara corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
- 2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponda con las presentadas en el estudio técnico justificativo.
- 3.- Verificar que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.
- 4.- Respecto a los sitios de muestreo levantados dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y los del ecosistema en la cuenca, verificar y reportar en el informe correspondiente el número de individuos por especie de cada sitio con relación a lo establecido en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.
- 5.- Si existen especies de flora que no hayan sido indicadas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria dentro del área requerida para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, reportar el nombre común y científico de éstas
- 6.- Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no haya sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

- 7.- Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectará, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
- 8.- Que no se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de estos.
- 9.- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.
- 10.- Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.
- 11.- Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuales serían las que propone el personal técnico de la Delegación Federal a su cargo.
- 12.- Si el área donde se llevara a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.
- 13.- Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

VIII. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 17 de Abril de 2015 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

1.- Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectara corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

Resultado:

De acuerdo al recorrido en el área del proyecto y con apoyo del GPS, se pudo constatar que la mayoría de la superficie que se pretende afectar si corresponde a la solicitada.

*La ubicación geográfica y predio si corresponden a lo señalado en el ETJ, esta información fue corroborada en campo con la información de los Shapefile de las áreas sujetas a CUSTF y predio donde se localizan la obras propuestas, las cuales fueron capturados (con apoyo del software ExpertGPS y MapSource) al GPS marca Garmin etrex Venture HC, que da una precisión de hasta más menos 4 metros.

*Las coordenadas revisadas en campo son las que contiene el archivo en Excel del ETJ y los Shapefile de los polígonos propuestos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, mismos que fueron verificadas.

*La superficie del tipo de vegetación que se pretende afectar si corresponde en su mayoría a lo indicado en el ETJ.

2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponda con las presentadas en el estudio técnico justificativo.

Resultado:

*Como se señala en el punto uno, las coordenadas UTM que delimiten las áreas sujetas



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, si corresponden a lo asentado en el ETJ, ya que de una manera muy general se recorrió la superficie correspondiente a las obras propuestas para el cambio de uso de suelo.

3.- Verificar que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.

Resultado:

*En el recorrido físico de campo en las áreas propuestas para CUSTF, por parte del promovente no se observó inicio de obra y acciones que implique cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

4.- Respecto al tipo de muestreo levantado dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, verificar y reportar en el informe correspondiente el número de individuos por especie con relación a lo establecido en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

Resultado:

*Cabe hacer mención que en este caso no se levantaron sitios de muestreo, ya que se hizo un conteo directo de todos los individuos objeto del CUS, hecho por el personal técnico asignado por el responsable técnico de la elaboración del ETJ, resultando que no hay mucha diferencia en relación a lo encontrado en campo durante la visita de campo y lo señalado en dicho estudio, en virtud que las especies, número de individuos y volumen sí corresponde con lo descrito en el ETJ.

*Se revisaron 8 sitios de muestreo correspondientes a la Microcuenca, coincidiendo los números de individuos y especies que se encontraron en campo con los reportados en los formatos del inventario que me presentaron.

5.- Si existen especies de flora que no hayan sido indicadas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria dentro del área requerida para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, reportar el nombre común y científico de éstas.

Resultado:

*No se detectaron especies distintas a las señaladas en el estudio técnico justificativo.

6.- Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no haya sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.

Resultado:

*En recorrido físico en la superficie sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, no se detectaron especies de flora y fauna bajo algún estatus de riesgo clasificada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

7.- Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectará, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

Resultado:

*De acuerdo al recorrido en campo sobre el área del proyecto y de acuerdo a las condiciones adyacentes al mismo, el suscrito considera que la vegetación existente corresponde a vegetación primaria en proceso de recuperación o en buen estado de conservación.

8.- Que se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de estos.

Resultado:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

*En recorrido físico en la superficie revisada y sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, no se detectaron cuerpos de agua considerados como permanentes.

9.- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.

Resultado:

*El suscrito considera que los servicios ambientales que se afectarían, pudieran ser; Captura de carbono, Protección y recuperación de suelos, Protección de la biodiversidad de los ecosistemas y formas de vida y paisaje y recreación, entre otros.

10.- Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.

Resultado:

*De acuerdo al recorrido por el área solicitada a CUSTF, no se detectó superficie que haya sido afectada por algún incendio forestal.

11.- Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuales serían las que propone el personal técnico de la Delegación Federal a su cargo.

Resultado:

*Se considera las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales de flora y fauna son las adecuadas.

12.- Si el área donde se llevara a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

Resultado:

*El suscrito no detectó tierras frágiles que se generen por la implementación del proyecto.

13.- Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

Resultado:

*El suscrito considera que el desarrollo del proyecto es ambientalmente viable aplicando las medidas de prevención y mitigación que proponen en dicho estudio.

- IX. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/238 de fecha 17 de Junio de 2015, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 30 de abril de 2012 respectivamente, notificó a C. Jesus Salvador Chavez Ibarra en su carácter de Representante Legal, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$174,343.00 (ciento setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 9.49 hectáreas con vegetación de Selva baja caducifolia, preferentemente en el estado de Chihuahua.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

- x. Que mediante S.T.F./2015/079 de fecha 02 de Julio de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 03 de Julio de 2015, C. Jesus Salvador Chavez Ibarra en su carácter de Representante Legal, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$174,343.00 (ciento setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 9.49 hectáreas con vegetación de Selva baja caducifolia, preferentemente en el estado de Chihuahua.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- i. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XX y XXVI, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ii. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante de fecha 15 de Septiembre de 2015, el cual fue signado por C. Jesus Salvador Chavez Ibarra, en su carácter de Representante Legal, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 2.877



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Batopilas en el estado de Chihuahua.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

*Copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 28 de agosto de 2014, celebrada en el Ejido Munerachic y Anexos, Municipio de Batopilas, Chihuahua, mediante la cual los ejidatarios aprueban el cambio de uso de suelo, dan su anuencia de paso y ceden los derechos de cambio de uso de suelo para el proyecto de electrificación de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica Guacaybo, en una superficie de 2.907 hectáreas, así mismo, facultan al C. Lic. Jesús Salvador Chávez Ibarra para que promueva y gestione los permisos correspondientes ante la SEMARNAT.

*Copia simple del Acuse de Recibo de Solicitud de Trámite No. 08140013888, de fecha 09 de octubre de 2014, mediante el cual el Ejido Munerachic y Anexos, Mpio. de Batopilas, Chih., solicita al Registro Agrario Nacional la inscripción de diversos acuerdos de asamblea del ejido.

*Copia certificada por el Registro Agrario Nacional del Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 30 de septiembre de 2001 celebrada en el Ejido Munerachic y Anexos, Municipio de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

Batopilas, Chihuahua, con motivo de la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales y Reconocimiento de Derechos, mediante la cual se certifica una superficie de 29,688-18-19.245 hectáreas y copia certificada del Plano Interno.

*Copia certificada de la credencial para votar del C. Jesús Salvador Chávez Ibarra, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio [REDACTED], vigente hasta el año 2024.

*Copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Ejido Munerachic y Anexos, Municipio de Batopilas, Chihuahua, de fecha 16 de abril de 2011, mediante la cual se hace la elección del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, titulares y suplentes.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por C. Jesus Salvador Chavez Ibarra, en su carácter de Representante Legal, así como por LIC. JESUS SALVADOR CHAVEZ IBARRA en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. DGO T-UI Vol. 2 Núm. 20.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

La información legal obra en el expediente que nos compete.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

VII.- *Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*

VIII.- *Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*

IX.- *Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;*

X.- *Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*

XI.- *Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*

XII.- *Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*

XIII.- *Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;*

XIV.- *Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y*

XV.- *En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, en fecha 26 de Febrero de 2015 y la información faltante con documento S.T.F./2015/022, de fecha 15 de Septiembre de 2015 y, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- i. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que no se comprometerá la biodiversidad,
2. Que no se provocará la erosión de los suelos,
3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y
4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:
Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

En cuanto a la riqueza de especies, para la microcuenca se encontraron 7 especies arbóreas, 4 especies arbustivas y 10 especies herbáceas; para el área de CUSTF fueron 7 especies arbóreas, 3 especies arbustivas y 5 especies herbáceas, lo anterior nos indica que existe gran similitud entre las dos áreas.

Para el área de CUSTF se tomarán los datos obtenidos en el punto 2 del presente documento. Los valores de valor de importancia para las dos zonas son los siguientes:

MICROCUENCA (CHF)					
ESTRATO ARBÓREO					
	No/indiv	Densidad	Frecuencia	Dominancia	IVI
Guazuma ulmifolia	1	2.6%	10.2%	1.2%	14.0%
Caesalpinia pulcherrima	7	17.9%	4.7%	3.4%	26.1%
Lysiloma divaricata	7	17.9%	12.3%	4.3%	34.5%
Stenocereus montanus	5	12.8%	7.7%	15.7%	36.2%
Randia echinocarpa	6	15.4%	8.8%	18.7%	42.9%
Ipomea arborescens	5	12.8%	10.2%	28.1%	51.2%
Quercus chihuahuensis	8	20.5%	46.1%	28.6%	95.2%
CUSTF					
ESTRATO ARBÓREO					
	No/indiv	Densidad	Frecuencia	Dominancia	IVI
Prosopis juliflora	3	4.8%	6.3%	0.7%	11.9%
Lysiloma divaricata	4	6.3%	7.3%	0.7%	14.3%
Stenocereus montanus	3	4.8%	5.1%	8.5%	18.4%
Guazuma ulmifolia	7	11.1%	12.7%	23.2%	47.0%
Quercus chihuahuensis	8	12.7%	25.4%	10.9%	48.9%
Acacia farnesiana	18	28.6%	33.8%	3.7%	66.1%
Ipomea arborescens	20	31.7%	9.4%	52.2%	93.3%



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

Debido a que no se afectará el estrato herbáceo, los datos y su análisis no se presentan en el siguiente documento. El estrato arbustivo solo requerirá podas para algunos individuos.

De acuerdo a los datos obtenidos, se observa que las especies encontradas en ambas zonas presentan una distribución uniforme. Se puede observar que los datos guardan cierta concordancia en los dos niveles ya que las mismas especies son las que tienen un valor de importancia similar en ambos, no precisamente en valor sino en que sobresalen de las demás o que son las que menor valor se les obtuvo. En las dos áreas no se identificaron especies reportadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Los valores de dominancia relativa son más elevados en la microcuenca, que nos indica que hay mayor arbolado adulto que en el área de CUSTF. Para las especies de *Prosopis juliflora* y *Acacia farnesiana*, las cuales habitan regularmente este tipo de vegetación y que fueron encontradas en el área de CUSTF y no en los sitios de la Microcuenca, durante la visita de campo se pudo apreciar que en la zona es frecuente su presencia, por lo que éstas no se encuentran en riesgo.

Los datos de diversidad obtenidos en las dos áreas y por estrato son los siguientes:

MICROCUENCA		CUSTF	
ESTRATO ARBÓREO			
Riqueza =	7	Riqueza =	7
H' calculada	1.850	H' calculada	1.693
H max =	1.946	H max =	1.946
Equidad (j)=	0.951	Equidad (j)=	0.870
Hmax-H calculada	0.096	Hmax-H calculada	0.253
ESTRATO ARBUSTIVO			
Riqueza =	4	Riqueza =	3
H' calculada	1.188	H' calculada	0.894
H max =	1.386	H max =	1.099
Equidad (j)=	0.857	Equidad (j)=	0.814
Hmax-H calculada	0.199	Hmax-H calculada	0.205

Según los datos se observa que el estrato arbóreo es un poco más diverso en el área de Microcuenca que en el área propuesta de CUSTF, aunque guardan cierta similitud en cuanto a las especies encontradas. Los estratos arbustivo y herbáceo se estima que no se verán afectados ya que presentan desarrollo bajo en su estructura en consideración con la altura en que se ubicarán los cables de conducción eléctrica. Además, la brecha no será utilizada como zona de patrullaje para el caso de supervisiones o mantenimiento de la Línea de Distribución.

La interpretación de estos índices nos demuestra una buena diversidad de especie en la zona de la microcuenca presentando un poco más baja en el área del proyecto, lo cual se debe a la pequeña superficie que ocupa el proyecto en comparación a la superficie de la microcuenca.

En general se puede decir que la afectación de la vegetación se basará en todas las especies presentes en el área de CUSTF del proyecto y no solo en alguna especie en particular que comprometa los niveles de biodiversidad.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

Podemos afirmar que hay mayor riqueza en el ecosistema de las Microcuencas y que la distribución de individuos por especie es más homogénea que en el área del proyecto.

En cuanto a la fauna silvestre los datos de frecuencia y abundancia relativa de los individuos detectados y haciendo un comparativo entre la microcuenca y el área del proyecto se muestra en los siguientes cuadros:

Área CUSTF				Microcuenca			
Nombre científico	Nombre común	Densidad	Frecuencia	Nombre científico	Nombre Común	Densidad	Frecuencia
<i>Icterus bullockii</i>	Calandria	16.7%	35.3%	<i>Spermophilus variegatus</i>	Ardilla	53.8%	53.8%
<i>Sceloporus virgatus</i>	lagartija	16.7%	17.6%	<i>Icterus bullockii</i>	calandria	23.1%	23.1%
<i>Columbina picui</i>	Torcasita	66.7%	47.1%	<i>Columbina picui</i>	torcasita	7.7%	7.7%
				<i>Mimus polyglottos</i>	jilguero	7.7%	7.7%
				<i>Sylvilagus floridanus</i>	conejo	7.7%	7.7%
		100.00%	100.00%			100.00%	100.00%

Área CUSTF		Microcuenca	
Riqueza =	3	Riqueza =	5
H' calculada	0.868	H' calculada	1.264
H max =	1.099	H max =	1.609
Equidad (j)=	0.790	Equidad (j)=	0.785
Hmax-H calculada	0.2310	Hmax-H calculada	0.3458

En general podemos observar mayor diversidad de especies en las microcuenca que dentro de las áreas propuestas al CUSTF, aunque este valor es relativo ya que los individuos tienden a trasladarse de un lugar a otro. Las especies observadas y encontradas las podemos catalogar como de rápido movimiento lo cual les facilitará su traslado a otras áreas mientras se ejecutan los trabajos de construcción del proyecto. Una vez que el sistema ecológico se estabilice es de esperarse que de nueva cuenta las especies encontradas coexistan en la zona.

La región se encuentra en buen estado de conservación, con suficientes espacios para alimentación, movimiento, anidación y desarrollo de todas las especies reportadas, y no se considera que la apertura de la brecha del proyecto pueda ocasionar un grave impacto en las diferentes poblaciones de fauna silvestre. Para las aves se observó disponibilidad de sitios de anidación, tanto en paredes rocosas, vegetación y cavidades suficientes, así también disponibilidad de alimento de diversas clases y territorio suficiente para su movimiento y uso.

Para las dos zonas no se encontraron evidencias directas e indirectas de especies reportadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. En caso de que durante los trabajos de preparación del sitio



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

y construcción del proyecto se llegue a detectar alguna especie de fauna, se procederá a ejecutar el Programa de rescate de fauna propuesto en el presente documento.

Bajo este contexto, la biodiversidad asociada al tipo de vegetación en la zona del proyecto no se verá comprometida con el desarrollo del mismo, toda vez que la flora y fauna presentes se encuentran bien representadas en la región. Además, las medidas de prevención y mitigación van encaminadas a propiciar y asegurar la persistencia de las mismas. Hay que considerar que el trazo del proyecto no implica crear una barrera física que fragmente la vegetación, y no interfiere en el libre tránsito de la fauna silvestre.

De lo anterior se concluye que existe mayor riqueza de especies de flora y fauna en el ecosistema de la microcuenca en comparativo con el área del proyecto; así mismo la distribución de individuos por especie es más homogénea que a nivel área del proyecto, por lo que se puede concluir finalmente que, la presencia de especies dominantes es reducida por lo que en ningún momento se verá afectada la Biodiversidad de especies con la ejecución del Cambio de Uso de Suelo del presente proyecto.

En términos de porcentaje de superficie afectada con relación a la Microcuenca en donde se ubica el proyecto, tenemos el siguiente cuadro:

Microcuenca*	Sup. Total (ha)	Sup. Arbolada (ha)	Sup. CUSTF (ha)	% afectación
Guacajyvo	1,511.03	1,441.696	2,877	0.19

* Microcuenca elaborada para el proyecto.

De acuerdo a la carta de uso de suelo y vegetación de INEGI, en el cual se muestra que dentro de la microcuenca elaborada para el proyecto existen los siguientes tipos de vegetación: Bosque de Pino-Encino, Bosque de Encino, Selva baja Caducifolia y zonas de llanos o agropecuarios. La afectación del proyecto solo se basará en el tipo de Selva Baja Caducifolia.

Vegetación y/o uso de suelo.	Sup. (ha) en la Microcuenca	Sup. CUSTF	% afectación
Bosque de Pino-Encino (BPQ)	120.748	0.000	0.00
Bosque de Encino (BQ)	525.616	0.000	0.00
Selva Baja Caducifolia (SBC)	688.982	2.877	0.41
Llanos/Agrícola/Pecuario (IAPF)	175.685	0.000	0.00
TOTAL	1,511.031	2.877	0.41

Si consideramos que en las 2.877 ha de CUSTF se afectara totalmente la vegetación existente,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

el porcentaje sería menor al 0.5%, por lo que se puede estimar que la biodiversidad del tipo de vegetación y fauna silvestre no se verá comprometida, viéndolo desde el punto de vista de la superficie por afectar.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

En los recorridos al área propuesta a CUSTF, no se detectaron grados de deterioro de los suelos que pongan en riesgo la estabilidad del sistema ecológico, esto a pesar de que en algunos tramos se encontraron grados de pendiente mayores al 45%.

Haciendo un análisis bajo el escenario de la ejecución del CUSTF en todo el trazo, se presentó una simulación de la pérdida de suelo que indica que si no existiera cobertura del suelo (suelo desnudo) y no se tuvieran prácticas de conservación del suelo y del agua, se perderían las siguientes cantidades (máximas y mínimas) dentro del área de operativa del proyecto:

Proyecto	Niveles	
	LDE Guacayvo	Máximo
Mínimo		10
PROMEDIO		117

Como se mencionó en puntos anteriores, se pretende realizar el acomodo de material vegetal residual con una meta de 150 metros lineales en toda la superficie propuesta para el CUSTF. Con esa meta se podrá retener una cantidad de 78.17 toneladas de sedimento. Si tomamos en cuenta que la cantidad estimada de pérdida de suelo es en promedio 117.5 ton/ha/año, quedaría un déficit de 39.33 ton/ha que subsanar. Para esto se realizarán 6 presas filtrantes que en promedio tiene la capacidad de retener cada una en promedio la cantidad de 6.5 ton/ha. Para determinar la cantidad presas necesarias para solventar los 39.33 ton/ha de pérdida de suelo, dividimos esta cantidad entre el volumen de retención por presa (6.5 ton/ha), dando como resultado la cantidad de 6 presas por realizar. La actividad de apertura de brecha se realizará solo en donde las condiciones de crecimiento de la vegetación impidan los trabajos de construcción del proyecto (instalación de estructuras y tendido de cables). Por ésta razón no toda la vegetación presente en la brecha será derribada, de hecho se pretende que solo el estrato arbóreo sea afectado. Esto hará que los valores estimados de pérdida de suelo se minimicen y el medio se estabilice.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Como se mencionó en puntos anteriores, mediante el cálculo de volumen de infiltración se pudo estimar la disminución de éste valor una vez que se lleve a cabo el CUSTF en toda la superficie propuesta. El valor estimado de pérdida de infiltración sería de 1,317.4 m³/año en la superficie total del proyecto. Esto es considerando que toda la vegetación presente en las 2.877 ha sean removidas, cosa que no sucederá.

Estado	Zona	Volumen de Infiltración (m ³ /año)
Sin proyecto	CUSTF	1,926.2
Con proyecto		608.9
		DÉFICIT: 1,317.4

Se tiene la meta de realizar 150 metros lineales de cordones de material vegetal residual. Analizando la efectividad de la práctica de Acomodo de material vegetal residual en contrapendiente reportada por un estudio realizado por COLPOS-CONAFOR-SEMARNAT, donde se indica que con ésta práctica se logra infiltrar el 34.8% de la precipitación que se tiene en el lugar. Haciendo los cálculos necesarios se puede estimar que se recuperarán 280 mm de la precipitación que se tiene reportado para la zona (807.3 mm), que multiplicado por la superficie del proyecto nos da una cantidad de 8,106.09 m³, subsanando así el déficit de infiltración por la ejecución del proyecto.

Hay que considerar que el volumen de infiltración estimado en toda la microcuenca elaborada para el proyecto es de 1,011,674.8 m³/m²/año, por lo que el valor de lo que se dejaría de infiltrar (1,317.4) representa un porcentaje de 0.13%, que se puede considerar muy bajo. Es importante mencionar que la vegetación arbustiva y herbácea no será removida de la superficie propuesta de CUSTF, resultando con ello que el suelo no quede totalmente desnudo por lo que parte del agua de lluvia seguirá siendo captada e infiltrada, situación que no compromete la estabilidad de la capa superficial del suelo. Además, con el paso del tiempo, el área en el cual sea removida la vegetación arbórea, podrá ser diseminada por la vegetación adyacente, lo cual de nueva cuenta soportará mas vegetación que mitigue el impacto producido.

Aunado a lo anterior se procederá a realizar 6 presas filtrantes de piedra acomodada, las cuales servirán para capturar sedimentos y por consiguiente la infiltración de agua.

Lo mismo sucede con la limpia del terreno (pica y dispersa del material vegetal residual de menores dimensiones), lo cual evita que las gotas de lluvia caigan directamente sobre el suelo y se reduzca los escurrimientos superficiales, aumentando los niveles de infiltración.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

El movimiento del material vegetal producto de la remoción de la vegetación forestal será de manera que no se afecte a los escurrimientos superficiales, a fin de no alterar la turbidez y sedimentación de las partículas que se encuentran en ellos.

Toda maquinaria y equipo que se utilice deberá estar en buenas condiciones a fin de evitar fugas de lubricantes y combustibles evitando en lo posible la contaminación a cuerpos de agua existentes.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.**

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Como complemento a la justificación económica que demuestre que el nuevo uso propuesto es más productivo a largo plazo que el uso actual que tienen los terrenos propuestos al CUSTF, se analizarán los siguientes conceptos:

Primeramente hay que mencionar que se tiene contemplado una inversión inicial de \$3,408,245.14 (Tres millones cuatrocientos ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 14/100 M.N.) para la implementación del proyecto. Esta cantidad incluye los pagos de elaboración de los estudios correspondientes (Topográficos y Ambientales), pagos de compensación ambiental, y construcción del proyecto (apertura de brecha, adquisición de materiales e instalación de estructuras). En todos estos trabajos se generarán empleos directos e indirectos.

Ahora bien, el valor estimado que generan los recursos biológicos que serán afectados por el proyecto y que fueron mencionados en el ETJ, son los siguientes:

Recurso	Valor
Maderable	\$512.85
Servicios Ambientales	\$4,747.05
Valores cinegéticos	\$6,150.00
Captura de carbono	\$69,911.10
TOTAL	\$81,321.00

Podemos observar que la realización de éste proyecto es más redituable tomando en cuenta el aspecto económico. Una vez terminada la obra, es de esperarse que se continúe con la electrificación de otras comunidades más alejadas y carentes del servicio eléctrico, ya que se tendrá la toma de energía más cercana, generándose de nueva cuenta una derrama económica para la zona. Otro aspecto importante es que con la construcción de éste tipo de obras se



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

mejoran las ya existentes, como la red caminera, que es primordial se encuentre en buenas condiciones para el transporte del personal y los materiales de construcción.

Con el proyecto se está atendiendo a una necesidad de suministro y distribución de energía eléctrica a las poblaciones marginadas de una parte del municipio de Batopilas, Chih., con esto es muy probable que se aliente el establecimiento de pequeñas y medianas empresas, o simplemente se eleve el nivel de vida de las personas. El suministro de energía eléctrica está enfocado primeramente a la comunidad de Guacayvo, pero el beneficio por la generación de empleos se extenderá a las comunidades aledañas y que son las siguientes:

Poblado	Número de Habitantes	Grado de Marginación
Munerachi	130	Muy Alto
Cerro Colorado	52	Muy Alto
Motorare	10	Muy Alto
San Isidro	19	Muy Alto
Guacayvo	32	Muy Alto

Por los graves problemas de marginación que presentan las áreas rurales del estado de Chihuahua, con la realización de este proyecto se avanza en gran medida para lograr un mayor bienestar social para la población ya que con ello se logra mejorar en gran medida los servicios básicos como son la comunicación, la generación de empleos, educación y salud entre otros, mediante la instalación de empresas generadoras de empleo, escuelas y clínicas rurales.

El número de habitantes beneficiados directamente por el servicio eléctrico será de 32 habitantes del poblado de Guacayvo. Además de ellos, se generarán empleos directos e indirectos por la construcción del proyecto, entre los cuales se estiman los siguientes:

Etapas	Empleos a generar	Tipo
Planeación	5	Directo
Elaboración de estudios	7	Directo
Ejecución de CUSTF	10	Directo
Construcción de obra	10	Directo
	5	Indirecto
TOTAL	37	

Se ocuparán fondas o locales para el abastecimiento de víveres con las que se suministrarán las brigadas de trabajo. Todo esto repercutirá en una derrama económica que beneficiará a las familias que habitan la zona. El grado de migración que se tiene en la zona se da principalmente por la poca o nula fuentes de empleo.

Al término de la realización del proyecto se prevé un aumento en la cantidad de negocios nuevos en los poblados recién conectados a la red eléctrica, como tiendas rurales. El uso de artefactos y herramientas eléctricas mejorará la calidad de vida y permitirá realizar otras actividades productivas. La energía eléctrica deber ser considerada como un factor estratégico para el desarrollo rural y no un lujo para los habitantes rurales. Pero para ello, se debe llegar a



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

la electrificación trifásica de las redes rurales y con cuotas preferenciales para el agricultor que utiliza para el desarrollo.

Se puede afirmar que el impacto social por la implementación del proyecto se manifestará en los siguientes beneficios:

Aspecto	Beneficio
Económico	Generación de empleos remunerados en las diferentes actividades. Establecimiento de tiendas rurales que suministren productos básicos de consumo.
Bienestar	Se eleva el nivel de vida de los habitantes, por la utilización de artefactos eléctricos que ayuden en las labores diarias de subsistencia y de trabajo.
Infraestructura	Mejora en los servicios educativos y de salud; mejora en la red caminera actual.

Durante el recorrido del trazo del proyecto se pudo apreciar que toda la superficie propuesta a CUSTF están destinadas a usos no comerciales, con un nivel de productividad media por lo que no tienen un valor, visto desde lo económico. La vocación de la superficie solicitada para el CUSTF seguirá siendo el forestal, ya que seguirá sustentando vegetación que no afecte las estructuras eléctricas y de soporte.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.

- ii. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales.**

- iii. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

Programa de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre (Anexo 1)

Antecedentes

Se presenta el Programa de rescate y reubicación de fauna, para en caso de localizar alguna especie durante las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto. Este programa puede ser aplicado a las especies de fauna que estén o no dentro de la norma NOM-059-SEMARNAT-2010, y que durante las diferentes etapas del proyecto sean localizadas dentro del área operativa.

Programa de Rescate y/o Reubicación de Flora Silvestre (Anexo 2)

El presente programa tiene como objetivo el rescate y reubicación de flora de lento crecimiento y la que se ubique dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 las cuales se ubican durante la ejecución del proyecto.

Programa de Obras de Conservación de Suelos (Anexo 3)

Objetivos

Realizar acciones de restauración de suelos en áreas dentro del trazo del proyecto

Realizar acomodo de material vegetal residual resultado de la remoción de la vegetación que por sus condiciones de crecimiento obstruyan los trabajos de construcción y operación del proyecto.

Mantener o disminuir los niveles de erodabilidad que presentan los suelos forestales dentro del área operativa (Brecha) propuesta para el proyecto.

El Estado de Chihuahua no cuenta actualmente con un Ordenamiento Ecológico del Territorio, el municipio de Batopilas tampoco cuenta con Ordenamiento Comunitario y se localiza fuera del plan municipal de desarrollo, por lo tanto no existen actualmente ordenamientos dentro del área de afectación.

- IV. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SG.CU.08-2015/238 de fecha 17 de Junio de 2015, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$174,343.00 (ciento setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, por



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 9.49 hectáreas con vegetación de Selva baja caducifolia, preferentemente en el estado de Chihuahua.

- v. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante S.T.F./2015/079 de fecha 02 de Julio de 2015, recibido en esta Delegación Federal el 03 de Julio de 2015, C. Jesus Salvador Chavez Ibarra, en su carácter de Representante Legal, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$174,343.00(ciento setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 9.49 hectáreas con vegetación de Selva baja caducifolia, para aplicar preferentemente en el estado de Chihuahua.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXV, 19 fracciones XXIII y XXV y, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 2.877 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **"Linea de Distribución Eléctrica Guacayvo"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Batopilas en el estado de Chihuahua, promovido por C. Jesus Salvador Chavez Ibarra, en su carácter de Representante Legal, bajo los siguientes:

TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Selva baja caducifolia y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Datum WGS84 Z14.

POLÍGONO: EJIDO MUNERACHI POL 1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	228294.486	3001998.453
2	228288.044	3001990.338
3	228123.247	3002061.168
4	228122.619	3002061.492
5	228122.044	3002061.901
6	228121.531	3002062.388
7	228121.093	3002062.941
8	227716.958	3002654.364
9	226997.797	3002519.845
10	226997.024	3002519.765
11	226996.248	3002519.807
12	226995.487	3002519.969



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
13	226513.726	3002662.185
14	226342.588	3002479.185
15	226361.957	3002382.7
16	226362.051	3002381.925
17	226362.022	3002381.144
18	226361.873	3002380.378
19	226361.605	3002379.644
20	226361.227	3002378.961
21	226360.747	3002378.345
22	226244.949	3002251.518
23	226237.565	3002258.26
24	226351.654	3002383.216
25	226332.278	3002479.738
26	226332.184	3002480.523
27	226332.215	3002481.313
28	226332.37	3002482.089
29	226332.646	3002482.83
30	226333.035	3002483.519
31	226333.528	3002484.137
32	226508.53	3002671.269
33	226509.113	3002671.801
34	226509.772	3002672.235
35	226510.491	3002672.56
36	226511.253	3002672.767
37	226512.037	3002672.852
38	226512.826	3002672.812
39	226513.598	3002672.649
40	226997.165	3002529.9
41	227718.352	3002664.798
42	227719.17	3002664.878
43	227719.989	3002664.823
44	227720.788	3002664.635
45	227721.546	3002664.319
46	227722.242	3002663.882
47	227722.857	3002663.338
48	227723.374	3002662.7
49	228128.53	3002069.782

POLÍGONO: EJIDO MUNERACHI POL 2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	228316.901	3001977.935
2	228320.884	3001987.107
3	228512.232	3001904.865
4	228508.284	3001895.677

- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

PREDIO AFECTADO: EJIDO MUNERACHI Y ANEXOS

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-008-MUN-005/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Acacia farnesiana	65	2.394	Metros cúbicos v.t.a.
Prosopis juliflora	4	.14	Metros cúbicos v.t.a.
Lysiloma divaricatum	14	.566	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus chihuahuensis	18	1.553	Metros cúbicos v.t.a.
Stenocereus montanus	7	.727	Metros cúbicos v.t.a.
Guazuma ulmifolia	50	2.747	Metros cúbicos v.t.a.
Prosopis palmeri	4	.19	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia cochliacantha	61	2.725	Metros cúbicos v.t.a.
Ipomea arborescens	58	4.598	Metros cúbicos v.t.a.
Lippia spp.	4	.14	Metros cúbicos v.t.a.

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXI** de este Resolutivo.
- V. La presente autorización no implica la afectación de vegetación forestal en la zona federal de ningún cuerpo de agua, ni el cambio de uso del suelo en terrenos forestales fuera del autorizado que hace referencia dicho resolutivo.
- VI. Se deberán instalar aparatos anticollisión en el transepto de la línea para la protección de las aves. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXI** de este resolutivo.
- VII. Esta autorización esta sujeta a que el promovente del proyecto realice o haya realizado la consulta a las **Comunidades Indígena** y obtenga el consentimiento expreso de afectación de su territorio.
- VIII. Deberá establecer un Programa de supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas. El programa y nombre del responsable, lo hará del conocimiento de esta Delegación y de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un período no mayor a 15 días, a partir de la recepción de la presente.
- IX. Cuando el proyecto se ubique dentro del área de transito de los pobladores locales, se colocara una adecuada señalización preventiva, restrictiva, informativa o prohibitiva; en la que se haga



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

referencia a los trabajos que se realicen en la zona, con el objeto de evitar accidentes en el sitio del proyecto.

- X. Se deberá de ejecutar e implementar el programa de fauna y flora (Anexos) propuesto en el estudio técnico justificativo. Los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXI** de este resolutivo.
- XI. Se deberá de ejecutar e implementar el programa de obras y/o practicas de conservación propuesto en el estudio técnico justificativo. Los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXI** de este resolutivo.
- XII. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXI** de este Resolutivo.
- XIII. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXI** de este resolutivo.
- XIV. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXI** de este resolutivo.
- XV. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXI** de este Resolutivo.
- XVI. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XX I** de este resolutivo.
- XVII. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XXI** de este Resolutivo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

- xviii. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXI** de este Resolutivo.
- xix. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- xx. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el **Término XXI** de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xxi. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes Semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los **Términos IV, VI, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XX** que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- xxii. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Chihuahua con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xxiii. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 2 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- xxiv. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- i. La empresa, C. Jesus Salvador Chavez Ibarra, será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Chihuahua, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- ii. El C. Jesus Salvador Chavez Ibarra, será el único responsable de realizar las obras y gestiones



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.

- iii. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Chihuahua, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- iv. El C. Jesus Salvador Chavez Ibarra, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- v. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a C. Jesus Salvador Chavez Ibarra, en su carácter de Representante Legal, la presente resolución del proyecto denominado "Linea de Distribución Eléctrica Guacayvo", con ubicación en el o los municipio(s) de Batopilas en el estado de Chihuahua, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/362

BITÁCORA: 08/DS-0614/10/14

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
CON FUNDAMENTO EN EL ART. 84 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SEMARNAT, FIRMA POR AUSENCIA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.p.
- C. Lic. Cesar Murillo Juárez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. México. D.F.
 - C. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros. Titular de la Unidad Coordinadora General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT. México, D.F.
 - C. Profr. Joel Aranda Olivas. Delegado en el Estado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Cd. Juárez, Chih.
 - C. Jose Bernardo Ruiz Ceballos.- Gerente Regional VI Río Bravo de la Comisión Nacional Forestal.
 - C.M.C. Gustavo Alonso Heredia Sapién. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.
 - C. Prestador de Servicios Técnicos Forestales. Presente.
 - Registro Forestal Nacional. Presente.
 - Archivo.

BRP/GAHS/FC